



RADICACION: 0800-141-89-006-2019-00513-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADO: YERLIZ VANEZZA MEJIA JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso a su despacho el presente expediente correspondiente al proceso ejecutivo singular de la referencia, informándole que dentro del cual se logró detectar un dato erróneo. Sírvase proveer. Barranquilla, 01 de febrero de 2021
La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se procederá a verificar los presuntos errores a que hace mención, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso indica a la letra en su artículo 286 dispone:

*“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Visto lo anterior y revisado el expediente de referencia se logró verificar que por error involuntario se colocó incorrectamente la fecha correspondiente al mandamiento de pago (04 de octubre de 2018), cuando evidentemente debía ser 04 de octubre de 2019, publicado mediante estado del 8 de octubre de 2019. (ver fl. 19. CP).

En consecuencia, este despacho procederá, acorde a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso a realizar las modificaciones, correcciones y adecuaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, éste despacho,

RESUELVE



PRIMERO: CORREGIR y MODIFICAR la fecha del proveído del 04 de octubre de 2018, por el cual se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante, el cual quedará así:

“JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, CUATRO (04) DE OCTUBRE DOS MIL NUEVE (2019).”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. en la secretaría
del juzgado a las 8:00 a.m. Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA